

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATURA

14:31 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

OFICIO No. LXIV/COM.VSECC/24/2020  
ASUNTO: Inscripción al orden del día.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 JUL 2020  
LIC. Chirre

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

El que suscribe **DIPUTADO FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**, Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XII, 6468 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día, de la sesión ordinaria de la LXIV Legislatura, a celebrarse el día 08 de Julio de los corrientes, el original del **DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 46** del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"

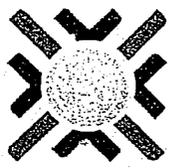
DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESIDENTE LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

C.p. Archivo.



Expedientes No. 46

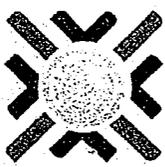
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 38, 42 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. En la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el 29 de abril de 2020, las Diputadas y Diputados Fredie Delfín Avendaño, Laura Estrada Mauro, César Enrique Morales Niño y María De Jesús Mendoza Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, presentaron el **Punto de Acuerdo por la por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador del Estado, a las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que implementen un plan integral de transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de recursos públicos ante la emergencia sanitaria por fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS- COV2 (COVID-19), en el que se incluyan los principales planteamientos del documento denominado "Contrataciones Públicas en Estado de Emergencia: Elementos Mínimos que los Gobiernos Deben Considerar para Asegurar la Integridad de las Adjudicaciones que Realicen Durante las Contingencias", emitido por Transparencia Internacional. Asimismo, se exhorta a las dependencias que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para que, en usos de sus atribuciones y competencia, coordinen la elaboración inmediata de dicho plan integral y verifiquen su cabal implementación a efecto de imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de las medidas que se establezcan.**



2. En tal sentido, en la Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones celebrada el 19 de junio de 2020, se acordó turnar la referida proposición con proyecto de punto de acuerdo para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a la que le fue asignado el número de expediente 46.
3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran viable respecto del proyecto de punto de acuerdo sometido a su consideración, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

## II. CONSIDERANDOS

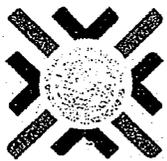
**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 38, 42 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.** Las y los Diputados proponentes del punto de acuerdo sustancialmente expresaron lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO:** *Ante el complejo escenario mundial ocasionando por la contingencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, tanto el Gobierno del Estado de Oaxaca como los Gobiernos Municipales, están focalizados en intensos trabajos en vías de asignar recursos*



*financieros suficientes que les permitan enfrentar la situación en dos de sus principales dimensiones: la sanitaria y la económica.*

*De forma programática, el Estado y los Municipios de la Entidad, destinan recursos para la atención de potenciales emergencias como la que enfrentamos, y en función de la magnitud, es posible que se aprueben recursos adicionales.*

*Asimismo, como parte de los esfuerzos paralelos a los gubernamentales, se crean fondos extraordinarios en los que participan empresas, organizaciones internacionales o ciudadanos que también canalizan recursos para la atención de una situación de emergencia. En ambos casos las reglas que los rigen son extraordinarias para garantizar la provisión oportuna de bienes y servicios públicos y la continuidad de servicios críticos como por ejemplo los de salud, así como para la implementación de medidas económicas para garantizar la estabilidad en la Entidad.*

*El ejercicio del gasto toma particular importancia, porque de hacer un mal uso de esos fondos extraordinarios, se vulneran los derechos de las personas.*

*En ese sentido, desde la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, del H. congreso del Estado, se ha manifestado un claro interés en colaborar con las Dependencias que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, dando cuenta de la sentida y válida exigencia de la sociedad sobre el control y ejercicio de los*



*recursos para hacer frente a la pandemia y sus efectos sociales y económicos.*

*Debido a que los recursos asignados para la contingencia deben ser ejecutados de manera rápida y efectiva, situaciones de esta naturaleza pueden abrir oportunidades a la arbitrariedad y a la discrecionalidad en las decisiones, dando lugar al uso indebido de los recursos públicos, entre otras prácticas deshonestas. En este contexto, la transparencia y la rendición de cuentas juegan un papel preponderante en la atención al derecho de la ciudadanía a contar con información oportuna, veraz y de calidad, así como de tener la certeza sobre el origen, asignación y ejecución de los recursos públicos.*

*La experiencia en catástrofes naturales como los terremotos y huracanes ocurridos en años pasados en la Entidad, han mostrado que, tras la tragedia de las pérdidas humanas y materiales, sobreviene la pérdida de confianza de la ciudadanía en las instituciones de gobierno ocasionada por hechos de corrupción, mal uso de recursos, negligencia e ineptitud.*

*Los montos presupuestales que se destinen durante la pandemia y la recuperación económica requieren de forma simultánea de la habilitación y disponibilidad de sistemas de vigilancia, sin que ello signifique limitar las capacidades de acción del Estado.*

*Ante un escenario de esta naturaleza, resulta necesario que tanto el Ejecutivo Estatal como los Ayuntamientos, en coordinación con las instancias del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,*



*generen un Plan Integral con la finalidad de brindar márgenes de certeza acerca del uso de los recursos públicos a la ciudadanía en su conjunto.*

**SEGUNDO:** *Transparencia Internacional, en su documento intitulado: "CONTRATACIONES PÚBLICAS EN ESTADO DE EMERGENCIA: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE LOS GOBIERNOS DEBEN CONSIDERAR PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS ADJUDICACIONES QUE REALICEN DURANTE LAS CONTINGENCIAS", resalta las siguientes recomendaciones que los Países deben implementar en las compras o adjudicaciones que se realicen durante la contingencia generada por el coronavirus, las cuáles son las siguientes:*

*"... Para garantizar la integridad de estos recursos extraordinarios y en consecuencia el acceso de las personas al ejercicio oportuno de sus derechos, se proponen las siguientes recomendaciones para las compras y contrataciones públicas que se realicen en el marco de una emergencia:*

*Los recursos destinados a la emergencia y su uso deben ser informados en su totalidad, de forma continua, oportuna, veraz y verificable y en lenguaje ciudadano.*

*La información sobre las compras y contrataciones en periodos de emergencia debe publicarse en formatos de datos abiertos y asegurando su accesibilidad para diferentes tipos de audiencias.*



*La información que se genere en materia de contrataciones públicas debe concentrarse en un sitio público específico (página web, micrositio oficial, u otro), asegurando la estandarización de su contenido. Este estándar de información debe considerar al menos diez elementos:*

- 1. Información de los bienes o servicios adquiridos en el procedimiento de contratación, incluyendo las especificaciones técnicas del bien, la cantidad y calidad.*
- 2. Precio unitario y global de los bienes o servicios contratados.*
- 3. Tipo de procedimiento de contratación utilizado.*
- 4. Un registro con información sobre la persona natural; o jurídica; con la que se celebró el contrato: Identidad, ubicación, datos de contacto, datos fiscales, identidad de sus cuerpos de gobierno, información sobre los titulares de las acciones o participaciones sociales, ingreso total; entre otros.*
- 5. Justificación técnica y económica para definir la contratación.*
- 6. Información sobre los requisitos de cumplimiento del contrato, tales como fecha, lugar y condiciones de entrega.*
- 7. Población o necesidad a la que responde la contratación.*
- 8. Mecanismos y elementos para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la contratación.*



9. *Entidad pública y funcionario responsable de la contratación y titular de la entidad pública que realiza la contratación.*

10. *Información sobre los resultados de las auditorías que se realicen a los procedimientos de contratación.*

*El presupuesto designado para atender las emergencias y contingencias por casos de fuerza mayor, deberá ser administrado bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad, y deberán asegurar las mejores condiciones para el Estado, en cualquier nivel de gobierno. Este presupuesto estará destinado a cumplir los objetivos determinados en tanto se atiende la contingencia que le dio origen.*

*Es indispensable que los gobiernos informen sobre el origen de los recursos que se tienen disponibles para afrontar la contingencia que atraviesen, las afectaciones presupuestarias que podrían sufrir otras partidas o fondos, así como la justificación para su determinación y las reglas generales que deberán regir el uso de esos recursos. Estas reglas deberán definir:*

1. *El periodo o condiciones en las que se considerará que prevalece la emergencia, para así evitar hacer un ejercicio indebido de los recursos disponibles.*

2. *Las necesidades que pueden ser cubiertas con los recursos destinados para la atención de la emergencia.*



3. *La definición de la autoridad responsable de la supervisión del cumplimiento de dichas reglas.*

4. *El medio y forma en las que se transparentará el ejercicio de dichos recursos. Los gobiernos deberán usar de forma preferente las plataformas de transparencia presupuestaria disponibles, a través de un micrositio especializado para la información de los recursos extraordinarios para la atención de la emergencia.*

5. *La determinación de realizar auditorías en tiempo real para asegurar el cumplimiento de los principios que rigen a las contrataciones públicas y las reglas de los fondos extraordinarios autorizados para la atención de la emergencia.*

*Adicionalmente a los mecanismos de transparencia en tiempo real previamente descritos, los gobiernos deberán informar al término de la emergencia sobre los resultados del ejercicio de los recursos. Particularmente será necesario que informen sobre:*

1. *El total de recursos invertidos en la atención de la emergencia, en relación con los recursos autorizados.*

2. *Las acciones realizadas con los recursos invertidos.*

3. *El número y localización de beneficiarios de las acciones realizadas para atender la emergencia.*

4. *Las contrataciones celebradas para atender las necesidades de la emergencia y el estatus de cumplimiento de cada una.*



5. *La evaluación sobre la eficiencia de dichas contrataciones.*

6. *Las acciones que se podrían realizar con el presupuesto remanente, en caso de que lo hubiera, o bien los mecanismos para reintegrarlo al patrimonio del Estado.*

*Adicionalmente, para asegurar la rendición de cuentas de los procesos de contrataciones en periodos de contingencia, resulta de utilidad contar con mecanismos de monitoreo independiente que revisen que los procesos de contrataciones se apeguen a la normatividad y ajustes legales realizados por la contingencia. Estos mecanismos deberán asegurar la participación ciudadana mediante el acceso a la información, pero también como parte de los procesos de control de los fondos extraordinarios para la atención de emergencias.*

*Los gobiernos deberán evitar que en sus procedimientos de contratación para atender la emergencia se propicie la concentración o acaparamiento ya sea para la adquisición de bienes o contratación de servicios de consumo necesario durante la contingencia por fuerza mayor.*

*Asimismo, se deberán de tomar las medidas pertinentes para que las micro, pequeñas y medianas empresas participen en la provisión de bienes y servicios necesarios en la emergencia, valorando el costo beneficio que esto representaría; no sólo por el costo directo del bien, sino por los potenciales efectos de la promoción de la actividad económica en los países.*



*Los gobiernos son los responsables de promover la libre  
conurrencia y la competencia, y es su deber evitar el pago de  
bienes y servicios con sobreprecio. El uso de contratos marco  
deberá ser una estrategia prioritaria en la contratación pública para  
atender la emergencia, cuando las leyes nacionales los consideren.*

*Los gobiernos tienen la obligación de evitar y sancionar el alza de  
los precios, el acaparamiento y la especulación en la prestación de  
servicios. Los gobiernos deberán eliminar cualquier tipo de  
potencial o real ventaja a favor de una o varias personas físicas y/o  
morales, sobre sus competidores.*

*Para garantizar la competencia económica, los entes contratantes  
deberán justificar, revisar contratos similares y establecer las bases  
para que se señalen precios máximos a bienes o servicios que se  
consideren necesarios para atravesar la etapa de contingencia.*

*El Estado, y los entes responsables, deberán propiciar la libre  
competencia en igualdad de condiciones para asegurar sus propios  
intereses y contratar en las mejores condiciones.*

*Probablemente los gobiernos se enfrenten al desabasto de bienes  
necesarios para atender las emergencias, ante lo cual es  
indispensable que los órganos de competencia económica  
prevengan las prácticas desleales. Las empresas a las que les  
serán adjudicados los contratos durante la emergencia, deberán  
saber que en caso contrario, se les aplicarán las sanciones  
correspondientes y las responsabilidades administrativas a las que*



*se sujetan tanto las personas físicas, las morales y los funcionarios públicos que participen en actos ilegales.*

*Ante la emergencia, es necesario que los presupuestos extraordinarios sean revisados bajo medidas extraordinarias que garanticen la eficiencia e integridad en el uso de los recursos. Para ello deberán implementarse mecanismos de vigilancia adicionales a los que prevén las leyes de los gobiernos nacional y locales.*

*En particular, es necesario que las instancias de fiscalización y auditoría se mantengan en constante coordinación con los entes contratantes para mantener un control efectivo tanto del presupuesto, como de los bienes y servicios que se contratan para afrontar la contingencia por fuerza mayor.*

*Los órganos de fiscalización deberán establecer un protocolo de actuación para el seguimiento y auditoría del ejercicio y destino de los recursos, en tiempo real.*

*Los órganos de fiscalización y auditoría deberán tener acceso a los expedientes de los procedimientos de contratación, incluidos los contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación de justificación y comprobatoria relativa al gasto público y cumplimiento de los objetivos de acuerdo a las necesidades determinadas por los entes contratantes; así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización del presupuesto destinado a afrontar la contingencia por fuerza mayor.*



*De forma paralela se deberán implementar los mecanismos de reporte o denuncia ciudadana de las irregularidades que sean detectadas. Estos mecanismos deberán garantizar el anonimato y seguridad de quienes reportan, así como el seguimiento que se dé a dichos reportes.*

*Los resultados del ejercicio del presupuesto destinado a cubrir las necesidades de la población durante la contingencia por fuerza mayor, deberán ser evaluados por las instancias técnicas correspondientes a cada nivel de gobierno o ente contratante y la información derivada de esta evaluación deberá publicarse en el sitio destinado para proporcionar información sobre la emergencia.*

*Los órganos de auditoría y fiscalización deberán presentar de manera permanente a la opinión pública los informes que contengan observaciones y recomendaciones de los expedientes que son auditados, así como de las acciones de seguimiento que se den a las mismas. Esta información deberá publicarse a través del medio definido para informar sobre la emergencia.*

*..."*

*Consideramos que dicho documento emitido por Transparencia Internacional, resulta ser pertinente para ser aplicado en el Estado de Oaxaca, el cuál debe ser instrumentado a través de un Plan Integral emitido y coordinado por todas las instancias que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

**TERCERO: De manera enunciativa y no limitativa, EL PLAN INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**



***SOBRE EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS ANTE LA  
CONTINGENCIA POR COVID – 19, debe incluir, al menos, los  
siguientes ejes:***

*EJE 1.- Habilitación y operación de un micrositio para la  
transparencia y rendición de cuentas.*

*EJE 2.- Conformación de una comisión especial para supervisión y  
coordinación de acciones.*

*EJE 3.- Sistema de fiscalización de los recursos públicos ejercidos  
en el marco de la contingencia sanitaria.*

*EJE 4.- Contraloría y comunicación social*

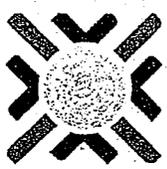
*En razón de todo lo anterior, consideramos viable el presente punto  
de acuerdo, a efecto de que sea aprobado por este H. Pleno  
Legislativo, como de urgente y obvia resolución.*

*Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente nos permitimos  
someter a este Congreso, la siguiente proposición con punto de  
acuerdo:*

***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:***

***A C U E R D A:***

***UNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LAS  
SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS  
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE  
IMPLEMENTEN UN PLAN INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y***



**RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS- COV2 (COVID-19), EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DEL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATACIONES PÚBLICAS EN ESTADO DE EMERGENCIA: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE LOS GOBIERNOS DEBEN CONSIDERAR PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS ADJUDICACIONES QUE REALICEN DURANTE LAS CONTINGENCIAS", EMITIDO POR TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. ASIMISMO, SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, COORDINEN LA ELABORACIÓN INMEDIATA DE DICHO PLAN INTEGRAL Y VERIFIQUEN SU CABAL IMPLEMENTACIÓN A EFECTO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



**CUARTO.** Del análisis minucioso de la proposición con punto de acuerdo sometido a consideración de esta Comisión Permanente, se concluye lo siguiente:

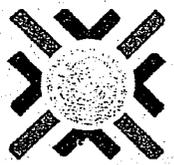
Que esta Comisión dictaminadora coincide en su totalidad con los planteamientos expresados en el punto de acuerdo en análisis, puesto que, además, el Gobernador del Estado y algunos Ayuntamientos de la Entidad han anunciado públicamente la presentación e implementación de planes emergentes para la atención directa de la emergencia sanitaria relacionada con la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS- COV2 (COVID-19); así como acciones relacionadas con la reactivación económica en diversos sectores de la población, lo cual requerirá que los recursos públicos ordinarios y extraordinarios canalizados por dichos gobiernos, se ejerzan bajo los criterios de transparencia y efectividad, en el que no haya lugar a la discrecionalidad, opacidad y simulación.

En ese tenor, el 6 de abril de 2020, el Gobernador del Estado anunció la puesta en marcha del "Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca por 1,270 millones de pesos; sin embargo, a la fecha, no existe información sobre las acciones ni recursos erogados hasta el momento con la implementación de dicho plan.

Es por ello que el papel de este Congreso, además de generar y reformar el marco constitucional y legal, es vigilar que los recursos públicos sean ejercidos por todos los entes para los fines específicos presupuestados en beneficio del pueblo de Oaxaca; y más aún, cuando el mundo entero, y en particular nuestra Entidad, está siendo afectado severamente por la pandemia generada por el Coronavirus.

El aprovecharse de esta grave enfermedad que nos aqueja a todas y todos, para cometer actos de corrupción, no sólo es un delito que atenta contra el patrimonio de las personas, sino también contra el derecho constitucional a la salud y a la vida; acto que debe vigilarse y castigarse con severidad.

En atención a ello, resulta importante que las dependencias pertenecientes al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, ejerzan de una vez por todas las funciones que legalmente les corresponden; vigilen que las instancias públicas encargadas de ejercer los recursos públicos tanto ordinarios como extraordinarios sean transparentes y rindan cuentas, y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes en caso de configurarse delitos de corrupción o faltas administrativas graves.



Resulta indispensable, que tanto el sistema estatal de combate a la corrupción como las dependencias estatales y gobiernos municipales; en su conjunto, recuperemos la confianza de la ciudadanía. Para ello, se tienen que diseñar y establecer los mecanismos necesarios para que la ciudadanía esté informada de las acciones y recursos que se invierten para solventar los problemas y necesidades que a diario surgen en el marco de esta grave crisis de salud y económica global.

Es por ello que coincidimos plenamente en impulsar el punto de acuerdo en análisis puesto que en él se plantean mecanismos claros para la transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles en este escenario de pandemia que sin duda se puede extender a un largo periodo.

En tal sentido, las y los diputados de esta Comisión dictaminadora, tienen a bien dictaminar el punto de acuerdo en análisis en sentido positivo.

**QUINTO.** Una vez analizada la proposición con proyecto de punto de acuerdo turnado a esta Comisión Permanente, se determina aprobarlo en los términos expuestos por las y los Diputados proponentes, motivo por el cual se somete a la consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

#### **DICTÁMEN**

**ÚNICO: SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PLAN INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR FUERZA MAYOR, RELACIONADA CON LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS- COV2 (COVID-19), EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS DEL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATACIONES PÚBLICAS EN ESTADO DE EMERGENCIA: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE LOS GOBIERNOS DEBEN CONSIDERAR PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS ADJUDICACIONES QUE REALICEN DURANTE LAS CONTINGENCIAS", EMITIDO POR TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. ASIMISMO, SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, COORDINEN LA ELABORACIÓN INMEDIATA DE DICHO PLAN INTEGRAL Y VERIFIQUEN SU CABAL**



**IMPLEMENTACIÓN A EFECTO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE  
CORRESPONDAN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE SE  
ESTABLEZCAN.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las instancias estatales correspondientes y a los Ayuntamientos del Estado para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de junio del año dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**

Dip. Fredie Delfín Avendaño

Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Dip. Laura Estrada Mauro

Integrante

Dip. Elena Cuevas Hernández

Integrante



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**Dip. César Enrique Morales Niño**

Integrante

**Dip. María de Jesús Mendoza**

**Sánchez**

Integrante

**ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN (EXPEDIENTE NO. 46) DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**